

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2020-23721 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2020-23721

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-23721** de fecha 27 de octubre de 2020 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	API160426FX3	ASESORIA PATRIMONIAL INTEGRAL DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-01-2020-1256 de fecha 18 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					24 de marzo de 2020	25 de marzo de 2020
2	CEM170307UV9	CONSTRUCTORA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS UNIMERCO, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-03-2020-2880 de fecha 14 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					20 de mayo de 2020	21 de mayo de 2020
3	CNU1610311R5	CONSTRUCTORA NUMET, S.A. DE C. V.	500-44-00-00-00-2020-03319 de fecha 28 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					4 de mayo de 2020	6 de mayo de 2020
4	COCT640206PQ2	COVARRUBIAS CHAVEZ TEOFILA ZENAIDA	500-50-00-06-01-2019-12983 de fecha 22 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					13 de noviembre de 2019	14 de noviembre de 2019
5	DAS1606023U1	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS EL SABROSON, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10989 de fecha 10 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	27 de noviembre de 2019	20 de diciembre de 2019				

6	DCA1703073A3	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ABLEON, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-03-2020-2881 de fecha 14 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"				15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
7	DCO161011AP3	DRABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2020-01853 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"				22 de abril de 2020	23 de abril de 2020
8	DVI160309H51	LA DORADA VISION INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-02437 de fecha 24 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				30 de marzo de 2020	31 de marzo de 2020
9	GIA170912PPA	GRUPAM INDUSTRIAL AGRICOLA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-03878 de fecha 21 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				28 de mayo de 2020	29 de mayo de 2020
10	MFM130729LS3	MAZARRON Y FUENGIROLA MAGEMENT, S.C.	500-44-00-02-00-2020-01919 de fecha 3 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
11	MMC161006CXA	MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION MEIZA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-02686 de fecha 27 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				1 de abril de 2020	2 de abril de 2020
12	PGA170209JV6	PROYECTOS GALPRO, S. DE R.L. DE C.V.	500-15-02-01-2020-6735 de fecha 15 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"				21 de abril de 2020	22 de abril de 2020
13	PRP170207318	PROYECTOS RPA, S. DE R.L. DE C.V.	500-15-02-01-2020-6742 de fecha 16 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"				22 de abril de 2020	23 de abril de 2020
14	SUN151217243	SUNMAX, S. DE R.L. DE C.V.	500-15-02-01-2020-6715 de fecha 8 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"				16 de abril de 2020	17 de abril de 2020
15	TDJ1612138Z1	TEQUILERA Y DESTILADORA DE JALISCO, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-04-01-2020-2455 de fecha 13 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				20 de mayo de 2020	21 de mayo de 2020
16	TWP1705051R1	TR WATER PROFESSIONALS, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-01-2020-10906 de fecha 26 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"		2 de abril de 2020	3 de abril de 2020		

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	API160426FX3	ASESORIA PATRIMONIAL INTEGRAL DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
2	CEM170307UV9	CONSTRUCTORA Y ESTRUCTURAS METALICAS UNIMERCO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020
3	CNU161031IR5	CONSTRUCTORA NUMET, S.A. DE C. V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020
4	COCT640206PQ2	COVARRUBIAS CHAVEZ TEOFILA ZENAI DA	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de marzo de 2020	11 de marzo de 2020
5	DAS1606023U1	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS EL SABROSON, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
6	DCA1703073A3	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ABLEON, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020
7	DCO161011AP3	DRABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
8	DVI160309H51	LA DORADA VISION INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
9	GIA170912PPA	GRUPAM INDUSTRIAL AGRICOLA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020
10	MFM130729LS3	MAZARRON Y FUENGIROLA	500-05-2020-13526	Administración	21 de abril de 2020	22 de abril de 2020

		MAGEMENT, S.C.	de fecha 21 de abril de 2020	Central Fiscalización Estratégica	de		2020
11	MMC161006CXA	MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION MEIZA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central Fiscalización Estratégica	de	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020
12	PGA170209JV6	PROYECTOS GALPRO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central Fiscalización Estratégica	de	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020
13	PRP170207318	PROYECTOS RPA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central Fiscalización Estratégica	de	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020
14	SUN151217243	SUNMAX, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central Fiscalización Estratégica	de	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020
15	TDJ1612138Z1	TEQUILERA Y DESTILADORA DE JALISCO, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central Fiscalización Estratégica	de	17 de junio de 2020	18 de junio de 2020
16	TWP1705051R1	TR WATER PROFESSIONALS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central Fiscalización Estratégica	de	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora de oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	API160426FX3	ASESORIA PATRIMONIAL INTEGRAL DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
2	CEM170307UV9	CONSTRUCTORA Y ESTRUCTURAS METALICAS UNIMERCO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
3	CNU161031IR5	CONSTRUCTORA NUMET, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
4	COCT640206PQ2	COVARRUBIAS CHAVEZ TEOFILA ZENaida	500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de marzo de 2020	30 de marzo de 2020
5	DAS1606023U1	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS EL SABROSON, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
6	DCA1703073A3	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ABLEON, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
7	DCO161011AP3	DRABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
8	DVI160309H51	LA DORADA VISION INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
9	GIA170912PPA	GRUPAM INDUSTRIAL AGRICOLA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
10	MFM130729LS3	MAZARRON Y FUENGIROLA MAGEMENT, S.C.	500-05-2020-13526 de fecha 21 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2020	03 de julio de 2020
11	MMC161006CXA	MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION MEIZA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
12	PGA170209JV6	PROYECTOS GALPRO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
13	PRP170207318	PROYECTOS RPA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
14	SUN151217243	SUNMAX, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
15	TDJ1612138Z1	TEQUILERA Y DESTILADORA DE JALISCO, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13676 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020
16	TWP1705051R1	TR WATER PROFESSIONALS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13588 de fecha 15 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2020	30 de junio de 2020

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución	Autoridad emisora de la resolución	Medio de notificación al contribuyente		
				Estrados de la autoridad	Notificación personal	Notificación por Buzón Tributario

			definitiva	definitiva	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	API160426FX3	ASESORIA PATRIMONIAL INTEGRAL DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-01-2020-1468 de fecha 2 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					9 de septiembre de 2020	10 de septiembre de 2020
2	CEM170307UV9	CONSTRUCTORA Y ESTRUCTURAS METALICAS UNIMERCO, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-03-2020-4168 de fecha 10 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					11 de agosto de 2020	12 de agosto de 2020
3	CNU161031IR5	CONSTRUCTORA NUMET, S.A. DE C. V.	500-44-00-00-00-2020-06837 de fecha 20 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					24 de agosto de 2020	25 de agosto de 2020
4	COCT640206PQ2	COVARRUBIAS CHAVEZ TEOFILA ZENAIDA	500-50-00-06-01-2020-08796 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					9 de julio de 2020	10 de julio de 2020
5	DAS1606023U1	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS EL SABROSON, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4192 de fecha 28 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	13 de mayo de 2020	5 de junio de 2020				
6	DCA1703073A3	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ABLEON, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-03-2020-4169 de fecha 11 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					11 de agosto de 2020	12 de agosto de 2020
7	DCO161011AP3	DRABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2020-3605 de fecha 11 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
8	DVI160309H51	LA DORADA VISION INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-06836 de fecha 20 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					24 de agosto de 2020	25 de agosto de 2020
9	GIA170912PPA	GRUPAM INDUSTRIAL AGRICOLA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-06838 de fecha 20 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					24 de agosto de 2020	25 de agosto de 2020
10	MF1130729LS3	MAZARRON FUENGIROLA MAGEMENT, S.C.	500-44-00-00-00-2020-06831 de fecha 18 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					26 de agosto de 2020	27 de agosto de 2020
11	MMC161006CXA	MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION MEIZA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-06839 de fecha 20 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					24 de agosto de 2020	25 de agosto de 2020
12	PGA170209JV6	PROYECTOS GALPRO, S. DE R.L. DE C.V.	500-15-02-01-2020-12226 de fecha 20 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"					26 de agosto de 2020	27 de agosto de 2020
13	PRP170207318	PROYECTOS RPA, S. DE R.L. DE C.V.	500-15-02-01-2020-12256 de fecha 25 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"					31 de agosto de 2020	1 de septiembre de 2020
14	SUN151217243	SUNMAX, S. DE R.L. DE C.V.	500-15-02-01-2020-12198 de fecha 11 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"					17 de agosto de 2020	18 de agosto de 2020
15	TDJ1612138Z1	TEQUILERA Y DESTILADORA DE JALISCO, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-04-01-2020-3878 de fecha 11 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					12 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020
16	TWP1705051R1	TR WATER PROFESSIONALS, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-01-2020-11109 de fecha 31 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					31 de agosto de 2020	1 de septiembre de 2020

OFICIO 700-04-00-00-00-2020-152 por el que se da a conocer listado de Prestadores de Servicios Digitales inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del Artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Servicios al Contribuyente.- Administración Central de Operación de Padrones.- 700-04-00-00-2020-152.- Exp SAT-251-2020-001.

Asunto: Se da a conocer listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del Artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Vigente.

La Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada mediante Decreto publicado en el citado Diario Oficial el 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009 y 4 de diciembre de 2018, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción VII, inciso d), y segundo, 5, párrafo primero, 33, apartado D, en relación con el artículo 32, párrafo primero, fracción XXXIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; así como en el artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente y Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, le comunica lo siguiente:

En términos de lo previsto por el artículo 27, apartado D, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, es obligación de los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México que proporcionen servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Por otro lado, en el citado artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, se estableció como obligación para el Servicio de Administración Tributaria dar a conocer tanto en su Portal de Internet como en el Diario Oficial de la Federación la lista de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el Registro Federal de Contribuyentes.

Asimismo, y a fin de determinar qué datos e información se dará a conocer a los contribuyentes, así como la periodicidad en que la autoridad deberá publicar el listado de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el Registro Federal de Contribuyentes, a través de la Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, se determinó, por un lado, que dicho listado deberá publicarse en los medios indicados, de manera bimestral a más tardar los primeros 10 días de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año. Por su parte, y por cuanto hace a la información que deberá incluir la autoridad en dicho listado, la citada disposición señala que el aludido listado deberá contener la denominación o razón social, nombre comercial, ciudad y país de origen y la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional.

Lo anterior, salvaguardando el principio de absoluta reserva respecto de los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados a que se refiere el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo anteriormente expuesto y, a fin de dar cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, esta Administración Central de Operación de Padrones adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, adjunta al presente oficio como Anexo 1, el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, listado que se publicará en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de octubre del 2020.- La Administradora Central de Operación de Padrones,
Zachiel Huerta De La Cruz.- Rúbrica.

Anexo 1 del Oficio número **700-04-00-00-00-2020-152** de fecha 30 de octubre de 2020, que contiene el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes

LISTADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DIGITALES INSCRITOS EN EL RFC.

De conformidad con lo establecido en la Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, el SAT pone a su disposición el listado de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional y que se encuentren inscritos en el RFC.

	Denominación o Razón Social	Nombre comercial	RFC	Ciudad y País de origen	Fecha de inscripción en el RFC
1	Alexa Internet	Alexa Internet	AIN970501J32	Estados Unidos de América	09/06/2020
2	Airbnb Ireland Unlimited Company	Airbnb Ireland Unlimited Company	AIU120412G29	Irlanda	21/07/2020
3	Acorn Media Group, INC.	Acorn Media Group, INC.	AMG840410K2A	Estados Unidos de América	19/10/2020
4	Amazon Services Europe S.A R.L.	Amazon Services Europe S.A R.L.	ASE030509UJ6	Gran Ducado de Luxemburgo	24/06/2020
5	Amazon Services International, INC.	Amazon Services International, INC.	ASI030624312	Estados Unidos de América	09/06/2020
6	Amazon.com Service LLC	Amazon.com Services LLC	ASL020118JS5	Estados Unidos de América	09/06/2020
7	Apple Services LATAM, LLC	Apple	ASL1908207Z2	Estados Unidos de América	30/07/2020
8	Bloomberg Finance L.P.	Bloomberg Finance L.P.	BFL070605UE0	Estados Unidos de América	25/06/2020
9	Coursera, Inc.	Coursera, Inc.	CIN111007CZ8	Estados Unidos de América	13/07/2020
10	Carrentals.com, Inc	Carrentals.com	CIN141104QJ1	Estados Unidos de América	07/07/2020
11	Msci Limited	Msci Limited	COL0008171T0	Reino Unido	20/08/2020
12	Claro Video, LLC	Claro Video	CVL0609272C7	Estados Unidos de América	22/07/2020
13	DiDi Mobility Information Technology PTE. LTD.	DiDi Mobility Information Technology PTE. LTD.	DMI1712045J9	República de Singapur	04/09/2019
14	Expedia, INC.	Expedia	EIN131115UE7	Estados Unidos de América	22/06/2020
15	Expedia Lodging Partner Services SARL	Expedia Lodging Partner Services SARL	ELP091201J49	Confederación Suiza	25/08/2020
16	Expedia LX Partner Business, INC.	Expedia Local Expert	ELP151211DD5	Estados Unidos de América	08/07/2020
17	Ea Swiss Sarl	Ea Swiss Sarl	ESS191121QX3	Confederación Suiza	29/09/2020
18	Fender Digital LLC	Fender Digital LLC	FDL151231HH2	Estados Unidos de América	06/08/2020
19	Funimation Global Group, LLC	Funimation Global Group, LLC	FGG000901J50	Estados Unidos de América	14/10/2020
20	Facebook Payments International Limited	Facebook Payments International Limited	FPI110310M26	Irlanda	17/08/2020
21	Facebook Technologies Ireland Limited	Facebook Technologies Ireland Limited	FTI141010SU2	Irlanda	18/08/2020
22	Hotmart B.V.	Hotmart B.V.	HBV140327SE4	Reino de los Países Bajos	16/10/2020
23	HBO Digital Latin America LLC	HBO Digital Latin America LLC	HDL170310NP7	Estados Unidos de América	16/07/2020

24	Homeaway.com, INC.	Homeaway.com, INC.	HIN050121KJ5	Estados Unidos de América	23/06/2020
25	Huawei Services (Hong Kong) CO., Limited	Huawei Services (Hong Kong) CO., Limited	HSH1004271Z0	Hong Kong	15/07/2020
26	Homeaway UK LIMITED	Homeaway	HUL9601305U0	Reino Unido	23/06/2020
27	IMDb.com, INC.	IMDb.com, INC.	IIN071205L63	Estados Unidos de América	29/06/2020
28	LinkedIn Ireland Unlimited Company	LinkedIn	LIU091111UIA	Irlanda	29/07/2020
29	Microsoft Corporation	Microsoft Corporation	MCO091123MR8	Estados Unidos de América	02/06/2020
30	Msci Esg Research (UK) Limited	Msci Esg Research (UK) Limited	MER1312111T6	Reino Unido	06/08/2020
31	The Mind Hub Company, S.L.	The Mind Hub Company, S.L.	MHC190614CM6	Reino de España	09/07/2020
32	Moco Studios Private Limited	Moco Studios Private Limited	MSP1712191HA	República de Singapur	16/07/2020
33	Nintendo Of America INC.	Nintendo Of America INC.	NAI820223GR3	Estados Unidos de América	05/10/2020
34	Netflix International B.V.	Netflix International B.V.	NIB110729FX4	Reino de los Países Bajos	01/06/2020
35	NBA Properties, INC.	NBA Properties, INC.	NPI670830GU1	Estados Unidos de América	26/08/2020
36	Overtier Operations	Overtier	OOP170215BQ2	Islas Caimán	11/09/2020
37	Riot Games, INC.	Riot Games, INC.	RGI060509CE2	Estados Unidos de América	02/09/2020
38	Roku, INC.	Roku, INC.	RIN080201H69	Estados Unidos de América	10/07/2020
39	Rebuilding Technology PTE. LTD	Rebuilding Technology PTE. LTD	RTP181221NE7	República de Singapur	04/09/2019
40	Spotify AB	Spotify AB	SAB060412Q81	Reino de Suecia	20/07/2020
41	Sportradar Ag	Sportradar Ag	SAG070131B32	Confederación Suiza	01/10/2020
42	Socialbakers A.S.	Socialbakers A.S.	SAS100414QU4	República Checa	01/09/2020
43	S&P Opco, LLC	S&P Opco, LLC	SOL120629CC4	Estados Unidos de América	28/10/2020
44	Social Online Payments Limited	Social Online Payments Limited	SOP110313V65	Irlanda	27/08/2020
45	Uber B.V.	Uber B.V.	UBV121024TN8	Reino de los Países Bajos	10/07/2019
46	Vorwerk International & Co. Kmg	Vorwerk	VIA950721IH2	Confederación Suiza	04/09/2020
47	Verticales Intercom, Sociedad Limitada	Verticales Intercom, Sociedad Limitada	VIL071126SJ6	Reino de España	09/07/2020
48	Zoom Video Communications, INC.	Zoom Video Communications, INC	ZVC110421C76	Estados Unidos de América	17/06/2020

Nota: Fecha de corte de la información 30 de octubre de 2020.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Ermita San Joaquín y Santa Ana, ubicado en calle Benito Juárez sin número y Avenida Victorio Dueñas, Barrio Santa Ana, Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a la entrada en vigor de las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado “Ermita San Joaquín y Santa Ana”, ubicado en calle Benito Juárez sin número y Avenida Víctorio Dueñas, Barrio Santa Ana, Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a la entrada en vigor de las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO “ERMITA SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA”, UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO Y AVENIDA VICTORIO DUEÑAS, BARRIO SANTA ANA, MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2, inciso D, fracción VI del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado “Ermita San Joaquín y Santa Ana”, ubicado en calle Benito Juárez sin número y Avenida Víctorio Dueñas, Barrio Santa Ana, Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, con superficie total de 669.96 metros cuadrados.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto a culto público antes de la entrada en vigor de las reformas del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, **SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del

Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 630, exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, a los 21 días del mes de octubre de dos mil veinte.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se determina que la superficie de 20,634.06 metros cuadrados, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como Ex-Aeropuerto de San Carlos, ubicado en el Municipio de León, Estado Guanajuato, revierte al patrimonio del Gobierno Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

DECLARATORIA por la que se determina que la superficie de 20,634.06 metros cuadrados, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como Ex-Aeropuerto de San Carlos, ubicado en el Municipio de León, Estado Guanajuato, revierte al patrimonio del Gobierno Federal.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 29 fracciones I y XV, 93 párrafo segundo y 94 párrafo segundo, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2011, se desincorporó del Régimen de Dominio Público de la Federación, la fracción de terreno con superficie de 20,634.06 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como Ex-Aeropuerto de San Carlos, ubicado en el Municipio de León, Guanajuato y se autorizó su donación a favor del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, a efecto de que la utilizara con diversas instalaciones del propio Instituto;

SEGUNDO. – Que mediante Contrato de Donación número CD-E-2011 007 de 22 de junio de 2011, se consignó la enajenación a título gratuito al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 6181;

TERCERO. - Que en el punto segundo del Acuerdo referido en el considerando primero, de esta Declaratoria, se estableció que “Si el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, no utilizare la fracción de terreno cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaria de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirán al patrimonio de la Federación.”, facultad que actualmente compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de este Instituto.

CUARTO. - Que el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en su carácter de donatario de la superficie, ha tenido su posesión, custodia, vigilancia a efecto de utilizarlo con diversas instalaciones del propio Instituto, como se desprende de los antecedentes que obran en el expediente integrado por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración de Avalúos de Bienes Nacionales;

QUINTO. - Que de conformidad con las atribuciones que actualmente le corresponde ejercer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se encuentra el dar cumplimiento a lo establecido en el punto quinto del Acuerdo referido en el considerando primero de la presente Declaratoria.

SEXTO.- Que mediante oficio CAJ/BI/2732 de 14 de mayo de 2018, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, puso a disposición de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la fracción con superficie de 20,634.06 metros cuadrados, la cual se identifica con el plano número PGL B registrado y aprobado bajo el número DRPCPF-3254-2010-T/ el 12 de mayo de 2010 y certificado el 19 de mayo de 2010, por la Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal de este Instituto, en virtud de que no cuenta con proyecto de obra para ejecutar, además el mismo no representa utilidad para la prestación de servicios de salud, a efecto de que se determine lo conducente respecto de la reversión prevista en el Decreto que autorizó la donación y en el contrato de donación respectivo;

SÉPTIMO. - Que en el presente caso no resultan aplicables las causales de reversión previstas en la Ley General de Bienes Nacionales, toda vez que el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, expresamente ha manifestado que ya no requiere utilizar la fracción de terreno y por tanto la puso a disposición de este Instituto y que es materia de esta Declaratoria;

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto de la presente Declaratoria de Reversión, con base en las consideraciones referidas y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Bienes Nacionales para vigilar el uso y aprovechamiento de los inmuebles enajenados a título gratuito por la Federación, y en su caso, ejercer el derecho de Reversión, estima se tienen los elementos suficientes, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. - Se declara que la superficie de 20,634.06 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como "Ex-Aeropuerto de San Carlos", ubicado en el Municipio de León, Estado de Guanajuato, donado a favor del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, revierte al patrimonio del Gobierno Federal.

SEGUNDO. - La presente Declaratoria constituye el título que ampara el derecho de propiedad de la fracción de terreno que revierte a favor del Gobierno Federal.

TERCERO. - Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en los Registros Públicos de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la propiedad local que corresponda.

La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de octubre de dos mil veinte.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona.**- Rúbrica.